

Resolución Directoral

N.º 458 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de setiembre del 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro N.º 8304; e Informe N.º 859-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, relacionado a la solicitud de permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente Consuelo Becerra Estela, labora en el Hospital General de Jaén, como personal asistencial, según el Informe Escalonario N.º 707-2023, en su condición de Licenciada en Enfermería, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 05-90-PCM (en adelante, el reglamento), mediante Resolución Directoral N.º 268-2017-GR.CAJ-HGJ/UP de fecha 01 de noviembre del 2017;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 276, concordante con el artículo 5º del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

Asimismo, el artículo 108º del reglamento; señala que: *"las servidoras, al término del período post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad"*;

Que, la Ley N.º 27591 modificado por la Ley N.º 28731, reconoce que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*.

Qué; a través de la Ley N.º 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

En ese sentido, en los documentos del visto, viene adjunta a la solicitud de la servidora, el Acta de Nacimiento N.º 93350695, que corresponde a su menor hija, nacida el 17 de abril del 2023, con lo que se acredita el nacimiento de la menor;





Resolución Directoral

N.º 458-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de setiembre del 2023

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N.º 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a partir del 01 de octubre del 2023 a la servidora civil nombrada, señora Consuelo Becerra Estela, una (01) hora continua al inicio de su jornada laboral; en atención a la programación de su jornada como servidora con labores asistenciales, la misma que estará vigente hasta el día 17 de abril del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, velar por el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, aplicando apremios que le faculta la normativa interna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
DIRECCION
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA